



146527



**ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON JUAN
LUIS PERALTA BENAVIDES Y DON JOSÉ LUIS RUIZ MARTÍNEZ.**

VALPARAÍSO, 02 DIC. 2019

R. EX. N° 5526

VISTOS. Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrito por don Juan Luis Peralta Benavides y don José Luis Ruiz Martínez, Contrato de reemplazo suscrito ante Notario Público de Puerto Montt don Heriberto Barrientos Bahamonde, con fecha 11 de noviembre de 2019, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 50916 y las inscripciones RPA N° 957537, correspondiente a la embarcación "JULIETA", Matricula N° 2838 de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt; el Informe Técnico N° 3207, de fecha 22 de noviembre de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de noviembre de 2019, don Juan Luis Peralta Benavides, cédula de identidad N° 7.064.617-K, como reemplazado y don José Luis Ruiz Martínez, cédula de Identidad N° 15.287.648-3, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 957537, correspondiente a la embarcación "JULIETA", Matricula N° 2838 de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt y de la inscripción RPA N° 50916, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 963031 en las categorías de pescador artesanal, armador artesanal y recolector de orilla, inscrito con fecha 8 de enero de 2010, y posee una embarcación inscrita, denominada "MANTANA II", RPA N° 963031, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal, presentando 32 días para el año 2015 y 31 días para el año 2016, siendo el 50% del promedio anual para esa región 24 días para el año 2015 y 23 días para el año 2016, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura —en adelante Ley de Pesca—, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1435370, de fecha 5 de noviembre de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Puerto Montt, consta que la embarcación menor denominada "JULIETA", la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1435371, de la misma Autoridad Marítima, e igual fecha, el cual señala que la embarcación "JULIETA" se encuentra vigente y operativa hasta el 11 de junio de 2020.

Que, se certifica además, que la embarcación "JULIETA" no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, lo cual se encuentra consignado en anexo al certificado de matrícula A-N° 987626 otorgado por la Capitanía de Puerto de Puerto Montt, con fecha 21 de octubre de 2014.



Handwritten initials

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentado con fecha 11 de noviembre de 2019, por don Juan Luis Peralta Benavides, cédula de identidad N° 7.064.617-K, como reemplazado y don José Luis Ruiz Martínez, cédula de Identidad N° 15.287.648-3, como reemplazante, de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 957537, correspondiente a la embarcación "JULIETA", Matricula N° 2838 de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt y de la inscripción RPA N° 50916, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.
"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

Handwritten signature
SUBDIRECCIÓN DE PESQUERÍAS
FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DMD/msv

- Distribución:
- Interesados
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
- Departamento Pesca Artesanal
- Oficina de Partes